



AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Guía Informativa sobre ALA/CFT/COT

Concientización pública sobre la lucha
contra el lavado de activos y combate a
organizaciones criminales transnacionales
en Argentina, Brasil y Paraguay

Abogados | Notarios Públicos

Argentina 



INTRODUCCIÓN GENERAL



El crimen organizado juega con sus propias reglas, plantea una amenaza para la paz y la seguridad, la condición de las mujeres y niños.

1.1. INTRODUCCIÓN GENERAL

El propósito de esta guía es proveer información y herramientas de aprendizaje acerca del Anti de Lavado de Activos (ALA), Combate al Financiamiento del Terrorismo (CFT) y el Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales (COT) a segmentos de la sociedad que, sin saberlo, podrían estar brindando apoyo financiero. El crimen organizado es considerado un negocio billonario.

Un estudio del año 2019 de las Naciones Unidas estimó que:



Argentina es la segunda mayor economía en América del Sur con un PIB estimado de alrededor de US\$ 490.000 millones. El país es uno de los actores más importantes a nivel global en términos de impacto económico. La economía Argentina se orienta a las exportaciones, con particular foco en sus recursos naturales, energía y agricultura. Cuenta también con una industria fuerte y diversificada con oportunidades de crecimiento significativas especialmente en materia fabril, tecnológica y agrícola. Actualmente Argentina es miembro del GAFI y del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organización intergubernamental de base regional asociada al GAFI. Desde 2016, el índice Antilavado (AML) de Basilea ha evidenciado una tendencia a la baja constante hasta alcanzar el mínimo histórico en términos de riesgo Antilavado (AML).

Incluimos COT (Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales) porque se trata de un crimen más prominente en la región que el CFP (Lucha Contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva).

El lavado de activos consiste en el procesamiento de activos procedentes de actividades delictivas para encubrir su origen ilegal. Si bien estas dos actividades difieren en muchos aspectos, ambas suelen explotar las mismas vulnerabilidades de los sistemas financieros que permiten el anonimato y la opacidad en las transacciones.

Estos delitos pueden hacer que los países sean menos estables, lo que, a su vez, puede perjudicar el orden público, la gestión de gobierno, la eficacia de la regulación, las inversiones extranjeras y los flujos de capital internacionales. Las actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de organizaciones criminales transnacionales en un país pueden tener graves efectos adversos al otro lado de sus fronteras e incluso a escala mundial.

El financiamiento del terrorismo es el acto de proveer soporte financiero a terroristas u organizaciones criminales. A diferencia de situaciones de lavado de activos, en el caso del financiamiento del terrorismo, el origen de los activos puede ser legal por ejemplo, las ganancias de actividades caritativas legítimas, fondos públicos, o entidades comerciales. Sin embargo, en el caso del financiamiento del terrorismo, esos fondos legítimos son usados intencionalmente o no, para el beneficio de organizaciones criminales.

Los países con controles insuficientes o ineficaces son un blanco fácil para quienes lavan activos y financian organizaciones criminales. Estos delincuentes buscan ocultar sus actividades delictivas, para lo que explotan la complejidad del sistema financiero mundial, las diferencias entre legislaciones nacionales y la velocidad a la que el dinero puede traspasar fronteras.

Los crímenes relacionados con la financiación del terrorismo pueden incluir:

- 1. Lavado de Activos:** Proceso de ocultar o legitimar fondos obtenidos ilegalmente para que parezcan legítimos.
- 2. Tráfico de drogas:** El tráfico ilícito de drogas puede generar ganancias que se utilizan para financiar actividades terroristas.
- 3. Contrabando de armas:** La venta ilegal de armas puede proporcionar fondos para financiar actividades terroristas.
- 4. Extorsión:** Obtener dinero o bienes a través de amenazas o coerción, que luego se pueden utilizar para financiar actividades terroristas.
- 5. Secuestro y rescate:** Los fondos obtenidos de secuestros pueden ser utilizados para financiar operaciones terroristas.
- 6. Fraude y estafa:** Estas actividades pueden generar fondos que luego se destinan a actividades terroristas.
- 7. Donaciones fraudulentas:** El dinero obtenido de donaciones falsas o fraudulentas puede ser utilizado para financiar el terrorismo.
- 8. Financiamiento a través de organizaciones caritativas:** Algunas organizaciones caritativas pueden ser utilizadas como fachada para canalizar fondos hacia actividades terroristas.

Es un problema global que no se restringe a una zona geográfica o a una industria específica. La persecución del delito de Lavado de Activos es especialmente importante porque constituye la bisagra por la cual los ingresos obtenidos con actividades ilícitas intentan formalizarse.

A nivel local, es importante una constante capacitación y aumento de la sensibilización para que colaboradores y ciudadanos estén alertas y conozcan más acerca de la delincuencia organizada y de la manera en que afecta su vida cotidiana.

Por otro lado, brindar herramientas y nociones a los consumidores para que los mismos sepan lo que están comprando, y que lo hagan de manera ética de no estar indirectamente colaborando con la delincuencia organizada y el financiamiento del terrorismo.

1.2. TERMINOLOGÍA

- 1. Lavado de Activos (LA):** Proceso de disfrazar el origen ilícito de los fondos, haciéndolos aparecer como legítimos.
- 2. Financiación del Terrorismo (FT):** Provisión de fondos o recursos para actividades terroristas con el objetivo de facilitar su ejecución.
- 3. Organizaciones Criminales Transnacionales (OT):** grupo de personas, que existen durante un período y actúan juntas para cometer delitos graves, para adquirir, directa o indirectamente, beneficios económicos o materiales.
- 4. Sujetos Obligados (SO):** Entidades o individuos legalmente obligados a cumplir con regulaciones contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Incluyen instituciones financieras, empresas de valores, compañías de seguros, entre otros.
- 5. Conozca a su Cliente (KYC):** Proceso mediante el cual las instituciones obtienen información sobre la identidad y actividades de sus clientes para prevenir el lavado de activos.
- 6. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Informe presentado por instituciones financieras y otros sujetos obligados a las autoridades sobre transacciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 7. Debida Diligencia:** Aplicación de medidas de investigación y supervisión cuando existe un mayor riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 8. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF):** Organismo encargado de recibir, analizar y divulgar información sobre transacciones sospechosas a las autoridades competentes.
- 9. Grupo de Acción Financiera (GAFI):** Organismo intergubernamental que establece estándares y promueve políticas y acciones efectivas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo a nivel internacional.
- 10. Activo Virtual:** Representación digital de valor que puede ser intercambiada o transferida electrónicamente. Incluye criptomonedas como Bitcoin.
- 11. Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Individuo que ocupa o ha ocupado un cargo público prominente y, por lo tanto, puede estar más expuesto al riesgo de corrupción.
- 12. Lista de Sanciones:** Registro de individuos, organizaciones o países sujetos a medidas restrictivas debido a su participación en actividades ilícitas o terroristas.
- 13. Jurisdicción de Alto Riesgo:** País o región identificado como más propenso a actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 14. Penalización del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Establecimiento de sanciones legales para aquellos que participan en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 15. Lista de Personas Bloqueadas:** Registro de individuos o entidades cuyos activos están congelados debido a su conexión con actividades ilegales o terroristas.
- 16. Riesgo de Reputación:** Daño potencial a la reputación de una institución financiera debido a su asociación con actividades ilícitas o personas involucradas en ellas.
- 17. OSFL:** Organizaciones sin fines de lucro.
- 18. ALA:** Anti Lavado de Activos.
- 19. CFT:** Combate al Financiamiento del Terrorismo.
- 20. COT:** Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales.

1.3. ¿CUÁLES SON LOS PASOS FUNDAMENTALES PARA IDENTIFICAR CASOS DE DELITOS ALA/CFT/COT?

Los procedimientos que los Sujetos Obligados deben cumplir para estar alineados con las normativas de Prevención de Lavado de Activos, según lo que generalmente establecen las autoridades regulatorias, pueden incluir:

- 1. Conocimiento del Cliente (KYC):** Los sujetos obligados deben establecer procedimientos para la identificación y verificación de la identidad de sus clientes. Esto implica recopilar información básica sobre la identidad, actividad económica y origen de los fondos de los clientes.
- 2. Monitoreo de Transacciones:** Implementar sistemas de monitoreo de transacciones para identificar patrones inusuales o sospechosos de actividad financiera que puedan indicar lavado de activos o financiamiento de organizaciones criminales.
- 3. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Establecer procedimientos para la presentación de informes a las autoridades competentes sobre transacciones que podrían estar relacionadas con actividades ilícitas.
- 4. Capacitación y Sensibilización:** Proporcionar capacitación a los empleados para que estén al tanto de los riesgos y métodos de prevención de lavado de activos y de organizaciones criminales.
- 5. Políticas y Procedimientos Internos:** Desarrollar políticas y procedimientos internos que establezcan claramente los procesos a seguir para cumplir con las normativas de prevención de lavado de activos.
- 6. Debida Diligencia:** Aplicar medidas de debida diligencia cuando se trata de clientes y/o transacciones de mayor riesgo.
- 7. Registro y Conservación de Documentos:** Mantener registros detallados y conservar documentos relacionados con las transacciones y la debida diligencia realizada.
- 8. Cooperación con Autoridades:** Colaborar con las autoridades competentes y proporcionar la información requerida en investigaciones relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 9. Contar con una estructura de cumplimiento:** Designar responsable, implementar programas y desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de gestión del riesgo.

Estos son solo algunos de los principios generales que suelen incluirse en las normativas de Prevención de Lavado de Activos. La normativa específica puede variar según la jurisdicción y entidad reguladora. Es fundamental que los Sujetos Obligados se mantengan actualizados sobre las regulaciones locales y ajusten sus prácticas de prevención en consecuencia.



RIESGOS Y REGULACIONES EN ARGENTINA



Los Sujetos Obligados son aquellas personas físicas y jurídicas designadas por la Ley como obligadas a informar a la Unidad de Información Financiera.

2.1. RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN ALA/CFT/COT

Aplicación de la Normativa ALA y CFT: Principales Organismos, Leyes y Resoluciones.

Argentina ha desarrollado un régimen normativo en materia ALA y CFT que regula específicamente a organismos locales. Gran parte de la normativa está incluida en el Código Penal de la Nación Argentina (CP) y diversos organismos y entes reguladores han sido dotados de funciones de monitoreo para asegurar el cumplimiento de esas normas. A lo largo de los años, el CP se ha modificado para asegurar que la normativa vigente esté a tono con los riesgos y amenazas actuales en materia de actividad financiera ilícita. Adicionalmente, Argentina continúa dictando nuevas leyes para combatir los problemas que genera el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En 2019, se instauró el Comité de Coordinación para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado de producir la primera Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo establecida por la Resolución UIF 473/201421. Actualmente también existe un proyecto de ley a ser tratado por el Congreso para modificar la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188. Este proyecto busca incrementar el número de actividades que caen bajo la órbita de la unidad de investigación antilavado y aumentar el número de organismos sujetos a obligaciones en esta materia. El destino del proyecto es incierto pero es conveniente que las organizaciones que operan en Argentina se mantengan actualizadas respecto a las últimas novedades para asegurar el debido cumplimiento con sus obligaciones legales y estar adecuadamente preparadas para cualquier cambio que pueda ser implementado en el futuro.

2.2. ASPECTOS DE LAS LEYES RELEVANTES

Para Organismos de Control, Agencias de Aplicación y Entes Reguladores, el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) es el responsable de la investigación y promoción de acciones contra todos los delitos federales en Argentina, incluyendo ALA/CFT/COT. Como tal, el MPF es el jefe de todos los fiscales que actúan ante juzgados federales. Los miembros del MPF investigan sistemáticamente casos de financiamiento del terrorismo, y según la gravedad del delito subyacente, lavado de activos.

La Unidad Fiscal de Lucha contra el Lavado de Activos se encuentra dentro de la órbita del MPF y fue creada para recibir y examinar expedientes de casos sobre ALA/CFT/COT de la UIF, elevar los casos apropiados a juicio, actuar como coordinador general en investigaciones de ALA/CFT/COT y ayudar a otros fiscales a procesar casos de ALA/CFT/COT.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

La UIF, que funciona dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es el principal órgano de control en materia de lavado de activos en el país. Esta unidad es también la principal responsable de regular y monitorear el cumplimiento de la normativa ALA y CFT por parte de OSFLs y otras instituciones locales, que a su vez tienen la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa ante la UIF. El principal rol de la UIF es supervisar, vigilar y llevar a cabo inspecciones en relación con las entidades cubiertas por la normativa ALA Argentina en la Ley N° 25.246 (Sujetos Obligados), como por ejemplo las OSFLs.

La UIF también cuenta con facultades para imponer sanciones por violaciones a la normativa ALA y los protocolos CFT. Por ejemplo, cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley N° 25.246, como poner en funcionamiento procedimientos de “know-your client”, está sujeto a multas, además de otras sanciones que se mencionan más adelante. Una decisión de la UIF que establezca sanciones y multas puede ser apelada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Aún cuando no cuenta con jurisdicción en materia penal, la UIF tiene amplias facultades para obligar a los fiscales a investigar y sancionar a entidades que violen la normativa ALA y los protocolos CFT. También puede llevar a cabo su propia investigación preliminar. La UIF trabaja junto con el MPF y puede requerir la suspensión judicial de cualquier transacción o actividad sospechosa previamente reportada por individuos o Sujetos Obligados. También puede requerir a un juez que decrete órdenes de allanamiento para acceder a documentos u otros elementos que pueden ser útiles para una investigación. Por lo tanto, la UIF cuenta con amplios poderes para obtener pruebas, solicitar reportes, documentos, antecedentes y cualquier otra información necesaria para llevar adelante una investigación.



La UIF también tiene facultades para llevar a cabo investigaciones preliminares de Sujetos Obligados. Para así proceder, la UIF debe notificar a los fiscales en cuanto toma conocimiento de una operación bajo análisis que genere sospechas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. La UIF también puede solicitar participar como querellante en casos de lavado de activos.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA)

El BCRA es el principal supervisor y regulador de una amplia gama de instituciones financieras en quienes se apoyan las OSFLs, como bancos, entidades financieras y casas de cambios. Es responsable de asegurar que las entidades financieras sean adecuadamente monitoreadas por amenazas en materia de ALA/CFT/COT y también es el ente responsable de reportar a la UIF cualquier actividad sospechosa en el sector financiero.

Además, ha implementado una serie de medidas ALA/CFT/COT que exigen que las entidades financieras lleven adelante minuciosos procedimientos de debida diligencia de todos los actores con quienes interactúan.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ALA Y CFT

En Argentina, la normativa principal en materia de ALA/CFT/COT está contenida en el CP y fue incorporada a su texto por medio de la Ley Nro. 25.246, promulgada en el año 2000 y posteriormente modificada en función de recomendaciones del GAFI a través de diversas resoluciones de la UIF que se mencionan más adelante. La Ley Nro. 25.246 contiene una regulación detallada en materia de lavado de activos y delitos conexos, establece las facultades y poderes de los organismos de control y entes reguladores y delinea el marco regulatorio aplicable a los Sujetos Obligados.

La Ley Nro. 25.246 define al lavado de activos como la conversión, transferencia, administración, venta, gravamen sobre o cualquier otra aplicación de dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí, con la consecuencia posible de que el dinero los bienes originarios o subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito.

Similarmente, el financiamiento del terrorismo es definido por la Ley Nro. 25.246 como la obtención o suministro de fondos o activos, de manera directa o indirecta, con la intención de usarlos o con conocimiento de que serán usados:

- A.** Para financiar la comisión de un delito con el propósito de aterrorizar a la población o definir o afectar las acciones de las autoridades nacionales, gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional.
- B.** Por una organización que comete o intenta cometer un delito con el propósito establecido en (a); o
- C.** Por un individuo que comete o intenta cometer o participa de cualquier manera en la comisión de un delito con el propósito establecido en (a).

RÉGIMEN DE COMPLIANCE Y REQUERIMIENTOS BAJO LA LEY NRO. 25.246

La Ley Nro. 25.246 establece directrices específicas y procedimientos que los Sujetos Obligados deben considerar a la hora de identificar actividad sospechosa para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Por ejemplo, los Sujetos Obligados deben efectuar procedimientos de debida diligencia y chequeo de antecedentes de sus usuarios (incluyendo medidas de conozca a su cliente KYC) al iniciar nuevas relaciones comerciales. Estos procedimientos incluyen identificar al usuario, beneficiario final y obtener información acerca del propósito de la relación o transacción. Los Sujetos Obligados también deben llevar adelante procedimientos que les permitan identificar a todos sus clientes de forma oportuna, suficiente y actualizada, y monitorear las operaciones de todos aquellos con quienes realizan negocios.

2.3. INDICADORES DE BANDERAS ROJAS

Indicadores de alerta de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y evasión de sanciones:

Riesgos Geográficos

- « Los fondos del cliente se originan o se envían a un intermediario que no está registrado en la jurisdicción donde se encuentra el cliente o el intercambio.
- « El cliente utiliza un intercambio de activos virtuales o un servicio de transferencia de valor de dinero ubicado en el extranjero en una jurisdicción de alto riesgo que se sabe que no está suficientemente regulada para entidades de activos virtuales.

Tamaño y frecuencia de las transacciones

- « Pequeñas y numerosas transacciones en las que el monto está por debajo de la suma que activa alarmas de registros o presentación de informes.

Anonimato

- « Transacciones que involucran activos virtuales que brindan mayor anonimato (por ej., monedas de privacidad) a pesar de las tarifas de transacción adicionales.
- « Actividad de transacciones anormales sin explicación lógica del negocio.

El remitente o el destinatario sugiere una actividad delictiva

- « Irregularidades durante la creación de cuentas (por ej., creación de cuentas diferentes con nombres diferentes).
- « Irregularidades durante el proceso de debida diligencia del cliente (por ej., información incompleta o insuficiente).
- « Información del cliente o documentación de identificación falsificada.
- « Víctimas potenciales de mula o estafa.

A continuación nos referiremos a los sujetos obligados en el rubro de **Abogados y Notario Público**, describiendo sus vulnerabilidades y los pasos a seguir para cumplir con las normativas y así minimizar riesgos.

ABOGADOS

Al permanecer alerta y realizar una debida diligencia exhaustiva sobre los clientes y las transacciones, los abogados pueden desempeñar un papel fundamental en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Además, mantenerse informado sobre las leyes, regulaciones y mejores prácticas relevantes es esencial para identificar y prevenir eficazmente actividades financieras ilícitas.

Aquí hay algunas señales de alerta que los abogados deben tener en cuenta:

- 1. Patrones de transacciones inusuales:** Esté atento a las transacciones que sean inconsistentes con la actividad comercial o financiera conocida de un cliente. Esto podría incluir transacciones repentinas de grandes cantidades de efectivo o una serie de transacciones justo por debajo de los umbrales de declaración.
- 2. Fuentes de fondos inexplicables:** Si un cliente no puede o no quiere dar explicaciones satisfactorias sobre el origen de los fondos, podría indicar un posible lavado de activos.
- 3. Clientes de jurisdicciones de alto riesgo:** Las transacciones que involucran a clientes de jurisdicciones reconocidas por controles débiles contra el lavado de activos o altos niveles de corrupción deben examinarse más de cerca.
- 4. Uso de nominados o partidos testaferros:** Los clientes que utilizan nominados o partidos testaferros para ocultar la verdadera propiedad de activos o transacciones pueden estar intentando lavar dinero o terrorismo financiero.
- 5. Falta de documentación o información incompleta:** La documentación inadecuada o sospechosa, como la identificación incompleta o la falta de información sobre el beneficiario real, debería generar preocupaciones.
- 6. Transacciones que involucran a personas políticamente expuestas (PEP):** Los clientes que son PEP o tienen asociaciones cercanas con PEP pueden presentar mayores riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo debido a su posible acceso a fondos públicos o influencia.
- 7. Grandes transacciones en efectivo:** Tenga cuidado con los clientes que realizan grandes transacciones en efectivo, especialmente si son inconsistentes con su perfil financiero conocido o sus actividades comerciales.

- 8. Estructuras legales inusuales o complejas:** Transacciones que involucran estructuras legales complejas que parecen innecesarias o carecen de un propósito comercial legítimo pueden usarse para ocultar los orígenes de fondos ilícitos.
- 9. Renuencia a proporcionar información o tácticas de evitación:** Los clientes que son evasivos, no cooperan o evitan proporcionar la información solicitada deben ser examinados más de cerca.
- 10. Comportamiento o actividad sospechosa:** Cualquier comportamiento o actividad que parezca inusual, inconsistente o sospechosa debe investigarse a fondo.
- 11. El cliente rechaza los procedimientos estándar de diligencia debida:** Si un cliente se niega a cumplir con los procedimientos estándar de diligencia debida o intenta presionar al abogado para que eluda las regulaciones, podría indicar intenciones ilícitas.
- 12. Estructuras corporativas inconsistentes:** Las inconsistencias en las estructuras corporativas, como múltiples niveles de propiedad o relaciones inusuales entre entidades, pueden indicar intentos de ocultar la propiedad real.
- 13. Transacciones sin propósito económico:** Las transacciones que aparentemente no tienen ningún propósito económico legítimo o que carecen de una justificación comercial clara deben examinarse cuidadosamente.
- 14. Movimiento rápido de fondos a través de las fronteras:** El movimiento rápido de fondos a través de las fronteras sin un propósito o explicación comercial claro puede indicar intentos de disfrazar los orígenes de los fondos ilícitos.
- 15. Solicitudes o instrucciones legales inusuales:** Los clientes que realizan solicitudes legales inusuales o brindan instrucciones que parecen desproporcionadas con respecto a sus objetivos declarados deben ser investigados más a fondo.

Para informes y reportes ver páginas 27 y 28 de esta guía informativa.

NOTARIOS PÚBLICOS

Los notarios públicos desempeñan un papel crucial en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo al garantizar la autenticidad de los documentos y transacciones legales.

Aquí hay algunas señales de alerta a las que los notarios públicos deben prestar atención:

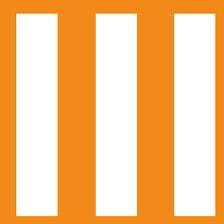
- 1.** Sobrevaloración de bienes inmuebles en los contratos de compraventa como justificativo de transacciones bancarias.
- 2.** Compraventa de propiedades en efectivo, las cuales son vendidas en períodos cortos de tiempo a terceras personas no vinculadas aceptando en esas negociaciones únicamente instrumentos financieros que les permite bancarizar el dinero de forma inmediata.
- 3.** Reincidencia en suscripciones de escrituras de garantías hipotecarias a favor de una misma persona, usura.
- 4.** Uso de identidades falsas, documentos o testamentos.
- 5.** Utilización de empresas de fachada.
- 6.** Reclutamiento de personas para realizar operaciones financieras por encargo –pitufeo.
- 7.** Uso de identidades falsas, documentos o testamentos.
- 8.** Utilización de fondos ilícitos para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- 9.** Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.
- 10.** Uso de intermediarios financieros informales.
- 11.** Utilización de organizaciones sin fines de lucro para el lavado de activos.
- 12.** Inversión extranjera ficticia en una empresa local.
- 13.** Exportación ficticia de servicios.
- 14.** Exportación o importación ficticia de bienes o mercancía sobrevalorada.
- 15.** Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- 16.** Utilización de organizaciones sin fines de lucro.
- 17.** Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- 18.** Uso de sistemas piramidales.

Esta lista no es taxativa ni excluyente.

Para informes y reportes ver páginas 27 y 28 de esta guía informativa.



ORGANIZACIONES





WE TRUST

THE GREAT SEAL OF THE UNITED STATES OF AMERICA

10

10

ORGANIZACIONES

El Grupo de Acción Financiera Internacional fue establecido en julio de 1989 para examinar y desarrollar medidas para combatir el lavado de activos. Sus objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de leyes, normas, y medidas operacionales para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Es una organización intergubernamental y un «órgano de formulación de políticas» que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en el ámbito del blanqueo de capitales, a través de recomendaciones y evaluaciones mutuas.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC): También conocida como la Convención de Palermo, es un tratado internacional que busca combatir la delincuencia organizada a nivel mundial. Establece medidas para prevenir y combatir delitos como el tráfico de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, el lavado de activos y la corrupción. Además, promueve la cooperación internacional entre los países para investigar y enjuiciar estos delitos, así como para confiscar los activos obtenidos ilícitamente. La convención también incluye disposiciones para proteger y asistir a las víctimas de la delincuencia organizada.

El texto de la Convención: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

3.1. PAPEL Y MANDATO DE LA UIF

Las Unidades de Información Financiera comparten una definición común: servir como centro nacional para la recopilación, análisis y difusión de información sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las recomendaciones del GAFI establecen un estándar para que los países establezcan una UIF con las tres funciones principales y contienen otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de estas funciones.

3.2. ORIENTACIÓN DE GAFILAT Y LOS CONSEJOS NACIONALES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El GAFILAT es uno de los grupos regionales del Grupo de Acción Financiera GAFI/FATF (Grupo de

Acción Financiera Internacional/Financial Action Task Force) y está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El GAFILAT obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 Recomendaciones emitidas por este mismo organismo. Estas buenas prácticas son el estándar internacional más reconocido a nivel mundial en materia de prevención y combate de ALA/CFT/COT.

El GAFILAT apoya a sus miembros en la implementación de las 40 Recomendaciones y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Las herramientas principales para asistir a los países son las medidas de capacitación y asistencia técnica (a través de la elaboración de guías, informes y documentos de apoyo), y las evaluaciones mutuas.

Las 40 recomendaciones

El GAFI emite recomendaciones internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, estableciendo estándares y buenas prácticas. Las Recomendaciones son consideradas globalmente como la norma mundial en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

Para que la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sea eficaz requiere que todos los países estén alineados en la misma dirección. Al vivir en una sociedad globalizada, es necesario ser parte de una visión conjunta para combatir adecuadamente delitos que, en esencia, son redes transnacionales que transgreden todo tipo de fronteras y opacan a cualquier esfuerzo individual aislado. Por esto, desarrollar una mirada omnicomprensiva con todos los caminos unidos en un solo punto común, es la manera coordinada para hacerles frente a los flagelos mencionados.

Las 40 recomendaciones son un conjunto de reglas y principios que establecen un sistema de detección, prevención y represión eficiente. Son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). Las mismas incluyen una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben llevar adelante, en su mayoría basadas en instrumentos legales internacionales (convenciones de la ONU y de organismos supervisores). Además, se incluyen medidas de cumplimiento para el sector público y privado. Estas recomendaciones aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acciones contra el uso ilícito del sistema financiero.

Para más información: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4692-recomendaciones-metodologia-actdic2023/file>

Evaluaciones Mutuas

La evaluación sobre el cumplimiento técnico aborda los requisitos específicos de las recomendaciones del GAFI, principalmente en lo que respecta al marco jurídico e institucional relevante del país, y los poderes y procedimientos de las autoridades competentes. Estos representan los pilares fundamentales de un sistema ALA/CFT/COT.

En conjunto, las evaluaciones tanto de cumplimiento técnico como de efectividad presentarán un análisis integrado de la medida en que el país cumple con los Estándares del GAFI y el éxito logrado en cuanto a mantener un sistema sólido ALA/CFT/COT, como exigen las Recomendaciones del GAFI.

Para más información: <https://www.gafilat.org/index.php/es/miembros/argentina> de un sistema ALA/CFT/COT.



INFORMES Y REPORTES

IV

INFORMES Y REPORTES

4.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En Argentina los Sujetos Obligados reportan a través del portal Sistema de Reporte de Operaciones (SRO+). Es fundamental detectar señales de alerta, pero además es necesario reportar a las autoridades cuando sea necesario. Los Sujetos Obligados deben recibir capacitación continua no solo para analizar datos, sino también para escalar los casos de lavado de activos y de financiación del terrorismo a la unidad correspondiente y a las autoridades.

La entidad podrá considerar como sospechosa aquellas operaciones del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero habitual, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

Es decir, los Sujetos Obligados deberán examinar con especial atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que, por su naturaleza, pueda estar particularmente vinculada al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo, en particular, toda operación compleja, inusual o que no tenga un propósito económico o lícito aparente.

4.2. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Para construir un reporte adecuado de operaciones sospechosas es necesario responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Quién es la persona reportada?
2. ¿Qué es lo que se está efectuando?
3. ¿Por qué o cuál es la alerta que motivó la sospecha?
4. ¿Cuándo ocurrió? Es decir, en qué fecha o fechas ocurrieron los hechos.
5. ¿Dónde se está desarrollando la operación?

4.3. CANALES PARA REPORTAR

ARGENTINA

CIUDADANÍA EN GENERAL

Unidad de Información Financiera (UIF) recibe denuncias o declaraciones voluntarias, las mismas no podrán ser anónimas y deberán presentarse o enviarse por escrito a la Sede Central o Sedes Regionales de la Unidad de Información Financiera.

EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER:

Los datos completos de la persona declarante/denunciante (apellido, nombre, documento de identidad y número, teléfono, domicilio y si tiene dirección de correo electrónico).

Los hechos que declara/denuncia, con la mayor cantidad de datos posibles.

Toda la documentación que respalde la declaración/denuncia con que cuente el declarante/denunciante.

Deberá adjuntar copia de DNI, Pasaporte o acreditación fehaciente de identificación y/o personería jurídica.

Los funcionarios y empleados de la Unidad de Información Financiera están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de inteligencia desarrolladas en su consecuencia. El mismo deber de guardar secreto rige para las personas y entidades obligadas por esta ley a suministrar datos a la Unidad de Información Financiera. (Art.22, Ley Nro. 25.246).

Consultas o reclamos: <https://www.argentina.gob.ar/uif/contacto>

ATENCIÓN POR MESA DE ENTRADAS

- **Sede Nacional:** Av. de Mayo 757. (CP 1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (011) 3984-5000. Lunes a Viernes de 09.30 a 13.30 hs
- **Sede Regional Norte:** Dean Funes 116, 3er Piso. (CP 4400) Salta, Provincia de Salta. (0387) 431-0367. Lunes a Viernes de 09 a 13 hs
- **Sede Regional Litoral:** Rivadavia 1435, 5to. Piso, Oficina “B”. (CP 3300) Posadas, Provincia de Misiones. (0376) 526-8934. Lunes a Viernes de 07 a 14 hs.
- **Sede Regional Central:** Av. Belgrano 391 (CP S2000APD) Rosario, Provincia de Santa Fe. Lunes a Viernes de 09 a 13 hs.

Denuncias: <https://www.argentina.gob.ar/uif/denuncias>

